INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, 29 de abril de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Auto SUSTANCIACION No. 25
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).
RAD: 760013110010**2020-00119**00

El apoderado judicial del señor JHONY ALEXANDER PEÑA PLAZA, dentro del presente proceso de alimentos y visitas, aporta escrito mediante el cual comunica que aporta recibos de consignación de los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año y las consignaciones por $100.000 mensuales depositados en la cuenta de la demandante como consecuencia de los acuerdos entre las partes con la intervención de la Trabajadora Social del Despacho.

Asimismo, el apoderado judicial aporta el correo electrónico del demandado drjhonnyalexanderpenaplazagmail.com para ser tenido en cuenta.

Finalmente, el apoderado judicial señala como prueba testimonial solicitada, a los señores DIEGO FERNANDO ROMERO QUINTERO, MARGIE LISSETH BEDOYA y YOENI AMPARO GARCES. De los cuales los dos primeros fueron decretados como prueba testimonial de la parte demandada mediante auto 360 del 11 de marzo pasado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado y los soportes de pago o consignación adjuntados.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No.71 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali _30 de ABRIL de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8798bc4f3536ca0ddb85ca86ec1a9e8f30db6e46558ec0a3ccde9f9be929b6b

Documento generado en 29/04/2021 02:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica